
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE:

CONSEJERO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE JALISCO

Sistema
Estatat
Anticorrupción
de Jalisco

Comité de Participación Social

contacto@cpsjalisco.org

I. Antecedentes y marco jurídico

Los criterios para la elaboración del Informe con la Opinión Técnica de Evaluación Curricular de los perfiles de aspirantes a ocupar el cargo de un **Consejero Ciudadano integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco**, se emiten de conformidad por lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, así como de la bases octava incluida en la convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco (Acuerdo Legislativo 80/LXII/20) para el cargo señalado para el periodo del 16 de octubre de 2020 al 15 de octubre de 2024 y demás normas constitucionales y legales aplicables en las que se fundamenta la intervención del Comité de Participación Social (CPS) en este proceso de elección. Específicamente la base novena de la convocatoria, señala la competencia para determinar los criterios de evaluación, así como la obligación de hacerlos públicos.

Novena. Opinión técnica del Comité de Participación Social.

1. A partir de la información proporcionada por la Comisión de Seguridad y Justicia respecto de cada una de las personas aspirantes, en las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 15 días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para que practique las evaluaciones curriculares y elaborar un informe con sus opiniones técnicas de **idoneidad** de cada una de las personas aspirantes registradas en la presente convocatoria, conforme a los criterios que deberán hacer públicos previamente en su sitio oficial de internet <http://cpsjalisco.org/>. El informe deberá remitirse al Congreso del Estado de Jalisco por conducto del Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia.
2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen de elegibilidad emitido por la Comisión.

II. Requisitos de elegibilidad.

Los requisitos de elegibilidad para Consejero de la Judicatura que establece la convocatoria, corresponden a los que señala la Constitución local y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco. Además de los documentos ordinarios de comprobación de identidad, residencia, grados académicos, entre otros, destacan tres elementos de verificación que hacen de este proceso de designación distinto a los anteriores para estos mismos cargos.

La reforma constitucional y legal al Poder Judicial estableció como novedad la intervención, en un tramo del proceso de designación, del CPS para realizar una evaluación curricular y de aptitudes de los aspirantes con la finalidad de establecer su

idoneidad para el cargo, los resultados de tal opinión no son vinculantes ni afectan la elegibilidad de ningún perfil. Un segundo elemento es la **acreditación de la evaluación de control de confianza**, para ello los aspirantes deberán acudir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza instancia que entregará al Congreso del Estado de Jalisco el resultado de las evaluaciones practicadas a cada aspirante. Aquellos perfiles que no acrediten dicho control son inelegibles.

Una tercera innovación tiene que ver con el **acreditar un examen teórico práctico de conocimientos jurídicos**, para lo cual la Comisión de Seguridad y Justicia, solicitó el apoyo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), para el diseño, elaboración, aplicación y calificación del examen de conocimientos teórico práctico. Este requisito también es determinante para ser elegible. Es importante mencionar que, aunque las convocatorias no mencionan una calificación mínima aprobatoria, la base sexta indica que el CENEVAL calificará los exámenes, también indica que el parámetro de evaluación “tendrá una ponderación en la calificación de 100 puntos”. En la siguiente tabla se muestran los requisitos de elegibilidad.

Tabla 1

Requisitos de elegibilidad para ser Consejero Ciudadano del Consejo de la Judicatura. (Artículos 59 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco)	Medios de verificación para acreditar los requisitos de elegibilidad
1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; ser nativo del Estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país.	Copia certificada del acta de nacimiento. Carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, que no exceda de 30 treinta días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos
2. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de su designación.	Copia certificada del acta de nacimiento
3. Poseer el día de la elección, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.	Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en derecho, abogado o su equivalente, para acreditar el requisito señalado en el inciso.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Original de la constancia de no antecedentes penales expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos
5. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.

Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección.	
6. No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senador o Diputado Federal, a menos que se separe de su encargo un año antes al día en que tenga verificativo la elección.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.
7. Realizar y aprobar las evaluaciones correspondientes, en los términos de la Constitución y la ley.	Realizar y aprobar la evaluación que se realizará en los términos previstos en la base sexta de la convocatoria por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).
8. No haber desempeñado un cargo dentro de la carrera judicial durante los cuatro años anteriores.	Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de impedimento.

Además de los documentos anteriores, de acuerdo con las convocatorias cada aspirante deberá acompañar:

- a) Formulario de registro. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gob.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y firmar;
- b) Copia certificada de identificación oficial vigente;
- c) Impresión de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria;
- e) Carta con firma autógrafa en la que manifieste su conformidad para hacer públicos los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que, en su caso presente con motivo de la presente convocatoria, incluidas las realizadas por el Comité de Participación Social;
- f) Síntesis curricular en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2016 y en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará junto con la presente convocatoria, en el sitio oficial de internet del Congreso dirección: www.congresoal.gov.mx un formato que deberán descargar, imprimir, llenar y presentar sin firma o antefirma. Solo serán publicadas las síntesis curriculares que cumplan estos requisitos;

- g) Currículum, en el que además de los datos generales, señale un número telefónico y un correo electrónico y se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral y académica; y
- h) Un documento que contenga su propuesta de trabajo y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo. (Fuente Arial, doce puntos; márgenes de 2.5 centímetros y espacio de interlineado de 1.5), con una extensión mínima de 10 y no más de 20 cuartillas.

III. Elementos que integran las evaluaciones curriculares del CPS.

La opinión técnica que presentará el CPS a la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado, evaluará la trayectoria curricular de los aspirantes a la consejería vacante en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Los expedientes de cada perfil serán revisados para verificar que cumplan con la **idoneidad** para el cargo establecido en las convocatorias, específicamente la idoneidad para cumplir con las funciones que indican los artículos 56 y 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

El artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala con precisión la función del Consejo de la Judicatura, las cuales comprenden la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Supremo Tribunal de Justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, en su artículo 137, agrega su obligación de velar en todo momento por la autonomía de los órganos jurisdiccionales y por la independencia e imparcialidad de sus integrantes. Bajo este marco se valorará la idoneidad de los perfiles.

Los medios de verificación a tomar en cuenta en este ejercicio son tres. Excepto la declaración de intereses, los otros dos se solicitan en las convocatorias con la redacción que se indica a continuación:

- 1) La declaración de intereses en el formato que se encuentra en la página electrónica cpsjalisco.org;
- 2) Currículum con la evidencia documental que acredite la trayectoria pública, la experiencia profesional y los requisitos de elegibilidad para el cargo y;

- 3) Propuesta de trabajo, además de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.

En cuanto a la declaración de intereses, en la página electrónica del cpsjalisco.org, se encuentra el formato que deberán completar los aspirantes para cumplir con este requisito. El formato es el diseñado por el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y por Transparencia Mexicana (TM). Es importante mencionar que el CPS no verificará la autenticidad de los documentos que acreditan la elegibilidad del cargo, ese cotejo corresponde al Congreso del Estado. El CPS únicamente verificará el contenido de los tres instrumentos mencionados.

Este proceso de elección es esencialmente un ejercicio de escrutinio público, por tal razón, el CPS hará pública, en su página de internet cpsjalisco.org, toda la información señalada en estos criterios de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, ello en atención al principio constitucional de máxima publicidad, el derecho de acceso a la información pública y el de protección de datos personales. Los valores y el parámetro para analizar cada uno de los tres instrumentos de evaluación curricular (declaración de intereses, currículum y plan de trabajo), es como sigue:

Tabla 2

Parámetro de revisión		Valores
Nulo	No existen información que haga referencia al elemento de verificación a considerar.	0
Suficiente	Se hace referencia de manera adecuada al elemento de verificación a considerar.	3
Bueno	Se hace referencia de manera destacada al elemento de verificación a considerar.	6
Muy bueno	Se hace referencia de forma experta al elemento de verificación a considerar.	9

IV. Procedimiento para elaborar la evaluación curricular

El artículo 14.1 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, establece que el CPS tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción. Para este ejercicio el CPS ha invitado a especialistas del área del Derecho para conformar un comité de evaluación ampliado lo cual abona a una mayor transparencia, así como a un ejercicio de evaluación más integral y profesional. La siguiente tabla indica los nombres de las personas invitadas.

Tabla 3.

Comité evaluador ampliado	
Annel Vázquez Anderson.	Comité de Participación Social.
Jesús Ibarra Cárdenas.	
Nancy García Vázquez.	
David Gómez Álvarez.	
Vicente Viveros Reyes.	
Hugo Concha Cantú.	Instituto Investigaciones Jurídicas UNAM.
Jesús Garza Onofre.	
Fabiola Navarro Luna.	
Diego García Ricci.	Universidad Iberoamericana.
Eunice Rendón.	Analista en temas de justicia y seguridad.
Jorge Andrés Castañeda.	Mexicanos contra la Corrupción y la Impunidad.
Javier Martín Reyes.	CIDE.
Ana Pecova.	Equis Justicia.
Fátima Gamboa.	
Mariana Niembro.	Borde Político.
Susana Camacho Maciel.	
Itzel Checa.	Observatorio Nacional Designaciones Públicas.
Emiliano Montes de Oca.	Ethos Laboratorio.
Jorge Torres González.	Barra Mexicana de Abogados - Capítulo Jalisco
Patricio Varela Bello.	
Alejandra Nuño Ruiz Velasco.	ITESO.
Elías García Parra.	UNIVA.
Pedro Elizalde Monteagudo.	TecMty Gdl.
Soyla León Tovar.	Universidad Panamericana.
Francisco J. González Vallejo.	UDG.

El comité de evaluación ampliado, junto con las y los integrantes del CPS, analizarán los expedientes de todos los perfiles. Las y los evaluadores tendrán libre acceso a la información completa y valorarán, en una ficha curricular por cada aspirante, los medios de verificación establecidos. La evaluación en una primera ronda será en cinco grupos, la conformación de cada grupo incluye a una persona del CPS, una persona representante de universidades y especialistas de sociedad civil. La siguiente tabla muestra la organización de los grupos

Tabla 4.

Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D	Grupo E
Annel Vázquez Anderson.	Jesús Ibarra Cárdenas	Nancy García Vázquez	David Gómez Álvarez	Vicente Viveros Reyes
Pedro Elizalde Monteagudo.	Elías García Parra.	Francisco J. González Vallejo.	Alejandra Nuño Ruiz Velasco.	Soyla H. León Tovar.
Itzel Checa Gutierrez.	Juan Jesús Garza Onofre.	Diego García Ricci.	Hugo Concha Cantú.	Fabiola Navarro Luna.
Patricio Varela Bello.	Eunice Rendón Cárdenas.	Jorge Andrés Castañeda	Ana Pecova.	Javier Martín Reyes.
Emiliano Montes de Oca.	Mariana Niembro Martínez.	Susana Camacho Maciel	Jorge Torres González.	Fátima Gamboa Estrella.

Una vez concluida la etapa de evaluación por grupos, se discutirán todos los expedientes en una reunión plenaria en la que se concluirá con la totalidad de las evaluaciones. La ficha curricular que se utilizará es la siguiente:

Tabla 5.

FICHA DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE LA O EL ASPIRANTE: ---		Folio: ---
Elemento de verificación curricular y descripción de asignación de valores.		Valores (0-9)
1. Declaración de intereses.	0. No se presentó la declaración.	
	3. Se presentó la declaración con información del declarante.	
	6. Se presentó la declaración con información completa del declarante.	
	9. Se presentó la declaración con información completa del declarante además de información completa de familiares y dependientes económicos.	
2. Currículum con evidencia documental que acredite la experiencia profesional y trayectoria pública, ¹ así como los requisitos de elegibilidad para el cargo.	0. No se presentó CV.	
	3. Sólo cumple con los requisitos de elegibilidad.	
	6. Además de ser elegible tiene experiencia profesional en las actividades sustantivas del Consejo de la Judicatura.	
	9. Es elegible, tiene experiencia profesional en las actividades sustantivas del Consejo y cuenta con una trayectoria pública destacada en el ámbito del Derecho.	
3. Propuesta de trabajo, además de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.	0. No se presentó.	
	3. Describe en términos muy generales su propuesta de trabajo y/o las razones que justifican su idoneidad para el cargo.	
	6. La propuesta de trabajo cuenta con una estructura en la que se definen problemas y soluciones para el Consejo de la Judicatura, además justifican su idoneidad para el cargo.	
	9. La propuesta de trabajo cuenta con una estructura en la que se definen problemas y soluciones para el Consejo de la Judicatura, está vinculada con las razones que justifican su idoneidad para el cargo, e incorpora datos para soportar su análisis bajo una perspectiva de derechos humanos.	
Puntaje total.		
Apreciación global.		

Con la información que arrojen las fichas de evaluación curricular individual, se elaborará el informe con la opinión técnica en el que se podrán comparar los puntajes de cada perfil. Al informe se anexarán las fichas de evaluación curricular individual. Este informe se hará público y será enviado al Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado a más tardar el 11 de diciembre de 2020 de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

¹ En cuanto al elemento “trayectoria pública” el Comité evaluador ampliado toma como referencia la tesis de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que señala al rubro: “Magistrados de los poderes judiciales de los estados. Bases a las que se encuentra sujeto el principio de ratificación de aquéllos conforme a lo dispuesto en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.” Tesis III.2o.C.J./15, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XVII, abril de 2003, p. 1020.

Guadalajara, Jalisco a 23 de noviembre de 2020

Jesús Ibarra Cárdenas
Integrante

Nancy García Vázquez
Integrante

David Gómez Álvarez
Integrante

Pedro Vicente Viveros Reyes
Integrante

Annel Alejandra Vázquez Anderson
Presidenta